

17931

Escanear
12-06-07

ans
110

Quito, 12 de junio de 2007



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.

De mis consideraciones:

En mi calidad de Gerente General, y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.", constituida mediante escritura pública celebrada, el 13 de Diciembre del 2001, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 9 de Enero del 2002, cumpla con remitir la **CUARTA** copia Certificada de la Escritura Pública de **Cesión de Participaciones Sociales**, celebrada el 18 de Mayo de 2007, ante el Notario Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, y debidamente marginada en el Registro Mercantil, el 8 de Junio de 2007.

El Expediente de mi Representada es el # **92116 - 2002** y RUC # **1791813774001**.

La nacionalidad del Cedente es ecuatoriana, y de los Cesionarios GVS Holdings Corporation de nacionalidad panameña, de CJV Holdings Limited de Commonwealth de las Bahamas y de Francisco Vivanco Arroyo es ecuatoriana.

Con todo lo cual, doy cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a fin de que se dignen disponer al Departamento que corresponda, el archivo de dicho documento.

La Dirección de mi Representada es: Amazonas 4.600 y Pereira, edificio VIVANCO, Piso 10, Telfs.: (593 2) 2266-060, 2266-062, y Fax: (593 2) 2266-061.

Atentamente,


DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
GERENTE GENERAL
C.C. # 170725200-1.

de
Cesión de participaciones
registrada en el libro tema.
ff.
12/junio/2007


MPP
E.12.i.

QUITO

Av. Amazonas 4600
Ed. Exprocom, piso 10
Telf.: (593 2) 226 6062
Fax: (593 2) 226 6061

ECUADOR

GUAYAQUIL

Victor Emilio Estrada # 814-A,
entre Huayacanes y Higueras
Telf.: (593 4) 238 6665

ejvv@uio.satnet.net
www.vivancoyvivanco.com



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.**

Otorgada por:

DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO

A favor de:

**FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO, GVS
HOLDINGS CORPORATION y CJV HOLDINGS LIMITED**

Cuantía: USD \$ 945,00

Dí 4, Copias

S.P/F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y ocho de mayo del dos mil siete, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen por una parte, y en calidad de CEDENTE, el señor DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, ecuatoriano, divorciado, Abogado; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores: FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO, ecuatoriano, casado, pero comparece por sus propios derechos en razón de tener Capitulaciones Patrimoniales con su cónyuge, conforme al documento que se agrega como habilitante a esta escritura, Administrador; GVS HOLDINGS CORPORATION, de nacionalidad panameña, y debidamente representada por su Apoderada General, Gabriela Vivanco Salvador, ecuatoriana, casada, Economista, conforme al

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



CJV

documento que se agrega como documento habilitante; y, CJV HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad Commonwealth de las Bahamas, y debidamente representada por su Apoderado el Doctor Clemente José Vivanco Salvador, ecuatoriano, casado, Abogado, conforme al documento que se agrega como documento habilitante a esta escritura. Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar, y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la Cesión de Participaciones Sociales en la Compañía ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de Cedente, los señores: DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, ecuatoriano, divorciado, Abogado y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; y, por otra parte, y en calidad de Cesionarios los señores: FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO, ecuatoriano, casado, pero comparece por sus propios derechos en razón de tener Capitulaciones Patrimoniales con su cónyuge, conforme al documento que se agrega como habilitante a esta escritura, Administrador, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; GVS HOLDINGS CORPORATION, de nacionalidad panameña, y debidamente representada por su Apoderada General, Gabriela Vivanco Salvador, ecuatoriana, casada, Economista y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, conforme al

CSU

_____ 2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

documento que se agrega como documento habilitante a esta Escritura; y, CJV HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad Commonwealth de las Bahamas, y debidamente representada por su Apoderado el Doctor Clemente José Vivanco Salvador, ecuatoriano, casado, Abogado y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, conforme al documento que se agrega como documento habilitante a esta escritura. Los comparecientes, son mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada, el trece de Diciembre de dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA., aprobada según Resolución número cinco mil novecientos sesenta y siete, de veinte de Diciembre de dos mil uno, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de Enero de dos mil dos, bajo el número cero noventa y tres, tomo ciento treinta y tres, y Repertorio número cero mil setenta y ocho.- b) Según Escritura Pública celebrada, el dos de Junio de dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, se realizó la Cesión de Participaciones Sociales y Admisión de Socios, escritura esta debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de Junio de dos mil tres.- c) Mediante Escritura Pública celebrada, el veinte y siete de Noviembre del dos mil seis, ante la Notaría Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, doctora

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Lorena Prado Marcial, se realizó la Cesión de Participaciones Sociales y Admisión de Socio, escritura esta debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de Diciembre del dos mil seis.- d) La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito, el día diez y siete (17) de Abril de dos mil siete (2007), resolvió por unanimidad de todos los señores Socios reunidos, la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales; todo lo cual, conforme al Acta citada, y que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura.- TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes anotados, por sus propios derechos, y debidamente autorizado por todos los Socios de la Compañía, como consta de la citada Acta que se la agrega como documento habilitante a la presente Escritura, el señor Doctor Francisco Vivanco Riofrío, declara que cede y transfiere de la totalidad de sus MIL SEISCIENTAS OCHENTA (1.680) participaciones sociales de UN (US \$ 1,00) DOLAR cada una, y cuyo valor nominal asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.680,00) que posee en la Compañía, las siguientes y de la siguiente forma: A favor de FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO, TRESCIENTAS QUINCE (315) participaciones sociales, de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, y cuyo valor nominal es de TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 315,00); a favor de GVS HOLDINGS CORPORATION, debidamente representada por su Apoderado

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

General la Sra. Gabriela Vivanco Salvador, TRESCIENTAS QUINCE (315) participaciones sociales, de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, y cuyo valor nominal es de TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 315,00); y, a favor de CJV HOLDINGS LIMITED, debidamente representada por su Apoderado General Señor Doctor Clemente José Vivanco Salvador, TRESCIENTAS QUINCE (315) participaciones sociales, de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, y cuyo valor nominal es de TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 315,00). Por lo que, me reservo para mí mismo la diferencia de dichas participaciones sociales; es decir, SETECIENTAS TREINTA Y CINCO (735) participaciones sociales, de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 735,00). Los Socios que conforman la Compañía, han dejado expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas por el Socio Cedente, quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. El Socio Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, se las realiza en favor de los Cesionarios, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos accesorios, como son reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que

GSU

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



tenga lugar en la Compañía. Por cuanto el Socio Cedente ha sido satisfecho en los pagos correspondientes por parte de cada uno de los Cesionarios, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derecho alguno a los Cesionarios y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realiza en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido así: -----

SOCIOS	No. PARTICIP.	C. TOTAL	PORCENTAJE
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	735	\$ 735	24,5
FRANCISCO A. VIVANCO ARROYO	735	735	24,5
CJV HOLDINGS LIMITED	735	735	24,5
GVS HOLDINGS CORPORATION	735	735	24,5
MARTIN PORTILLA PEREZ	30	30	1,0
GERARDO AGRUIRRE VALLEJO	30	30	1,0
TOTAL:	3.000	\$ 3.000	100,0 %.

CUARTA.- ACLARATORIA: Los respectivos Apoderados de las Empresas GVS HOLDINGS CORPORATION y CJV HOLDINGS LIMITED, dejan aclarado que las participaciones sociales que adquieren por el presente instrumento, tendrán el carácter de inversión extranjera directa.- **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente escritura, es por el mismo valor de la Cesión de Participaciones que se realiza, es decir, de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 945,00).- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de Ley, para la perfecta validez de esta clase de contratos.- Minuta firmada por el Doctor Martín Portilla

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

CJV

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

2 - 2 JUL 2003 2

PAGADO



0047667

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO

Handwritten signature and notes

0189742

10
10 copias
0184839

TERCERA CERTIFICADA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
2 - 8 JUL 2003 2

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: FRANCISCO VIVANCO ARROYO Y PAOLA
MARITZA MUÑOZ GUTIERREZ

A FAVOR DE:

EL: 2 DE ABRIL DEL AÑO 2.003

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 2 de ABRIL de 2.0 03

GEES.

Dirección: Av. República de El Salvador No.1058 y Naciones Unidas
Edificio: La Fontana - Planta Baja
Teléfono: 2276-407 / 2276-409 Fax: 2276-406
E mail: notaria32@andinanet
QUITO - ECUADOR



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
OTORGAN: FRANCISCO VIVANCO ARROYO Y PAOLA MARITZA
MUÑOZ GUTIERREZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

GEES. AB. DÁVILA.

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES DOS (2) DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO
TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES POR UNA PARTE EL SEÑOR FRANCISCO VIVANCO
ARROYO; POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, POR OTRA
PARTE LA SEÑORITA PAOLA MARITZA MUÑOZ GUTIERREZ, IGUALMENTE
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON
DE NACIONALIDAD ECUATORIANA EL PRIMERO Y ESTADOUNIDENSE PERO
INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO LA SEGUNDA, MAYORES DE
EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE
QUITO; HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER
OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME
EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, CUYAS COPIAS
FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA
ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS

1


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESCRITURAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LAS SIGUIENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE ESTAS CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA PUBLICA POR UNA PARTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS EL SEÑOR FRANCISCO VIVANCO ARROYO, SOLTERO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y POR OTRA PARTE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LA SEÑORITA PAOLA MARITZA MUÑOZ GUTIERREZ, SOLTERA, ESTADOUNIDENSE PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA OBLIGARSE Y CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA COMPARECEN EN ESTA CLASE DE ACTOS. SEGUNDA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES: LOS COMPARECIENTES SEÑOR FRANCISCO VIVANCO ARROYO Y SEÑORITA PAOLA MARITZA MUÑOZ GUTIERREZ EN VIRTUD DEL MATRIMONIO QUE ESTÁN POR CONTRAER, AMPARADOS EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE, CIENTO CINCUENTA Y UNO, Y CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, CONVIENEN VOLUNTARIAMENTE EN SOMETER LA SOCIEDAD CONYUGAL



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER AL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EN CUYA VIRTUD CONVIENEN: A) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO, Y QUE CONSECUENTEMENTE PERMANEZCA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DE CADA UNO DE ELLOS, DESPUÉS DE QUE SE HAYA CELEBRADO EL INDICADO MATRIMONIO, LOS BIENES INMUEBLES Y LOS DERECHOS Y ACCIONES AFINCADOS EN BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN EN EL PATRIMONIO DE LOS COMPARECIENTES O POSTERIORMENTE SEAN ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO TODO DERECHO, ACCIÓN O BENEFICIO QUE SE DERIVE DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN EN EL PATRIMONIO DE LOS COMPARECIENTES, TODO LO CUAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL; B) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO, Y QUE CONSECUENTEMENTE PERMANEZCA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DE CADA UNO DE ELLOS, DESPUÉS DE QUE SE HAYA CELEBRADO EL INDICADO MATRIMONIO, LOS BIENES MUEBLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN EN EL PATRIMONIO DE LOS COMPARECIENTES O POSTERIORMENTE SEAN ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO LOS DERECHOS, ACCIONES, O BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS BIENES MUEBLES; C) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO, Y QUE CONSECUENTEMENTE PERMANEZCA EN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

EL PATRIMONIO SEPARADO DE CADA UNO DE ELLOS, TODAS LAS COSAS INCORPORALES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN EN SUS PATRIMONIOS O QUE POSTERIORMENTE SEAN ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN EN LA FORMA DE ACCIONES, TÍTULOS, DERECHOS, BENEFICIOS, CERTIFICADOS, DOCUMENTOS, O CUALQUIER OTRO TÍTULO QUE LO EXPRESE; D) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO, Y QUE CONSECUENTEMENTE PERMANEZCA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DEL SEÑOR FRANCISCO VIVANCO ARROYO TODOS LOS BIENES DETALLADOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA; E) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO, Y QUE CONSECUENTEMENTE PERMANEZCA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DE LA SEÑORITA PAOLA MARITZA MUÑOZ GUTIERREZ TODOS LOS BIENES DETALLADOS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA; F) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO, Y QUE CONSECUENTEMENTE PERMANEZCA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DE CADA UNO DE ELLOS, TODOS LOS BENEFICIOS, GANANCIAS, INCREMENTOS, AUMENTOS, RENDIMIENTO, UTILIDAD, O SUMA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PROVENGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES QUE POSEAN LOS COMPARECIENTES O POSTERIORMENTE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SEAN ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ESCRITURA NO ENTRAN EN EL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO; G) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO, Y QUE CONSECUENTEMENTE PERMANÉZCA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DE CADA UNO DE ELLOS, LOS FRUTOS, RÉDITOS, PENSIONES, INTERESES Y LUCRO DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE PROVENGAN DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES Y QUE SE DEVENGUEN ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL MATRIMONIO; H) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO; Y QUE CONSECUENTEMENTE PERMANEZCA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DE CADA UNO DE ELLOS, EL DINERO QUE CADA UNA DE LAS PARTES APORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL, COMPROMETIÉNDOSE LA SOCIEDAD A RESTITUIR SU VALOR, SEGÚN EL QUE TUVIERON AL TIEMPO DEL APORTE O DE LA ADQUISICIÓN; I) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO, Y QUE CONSECUENTEMENTE PERMANEZCA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DE CADA UNO DE ELLOS, TODOS LOS BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES QUE CADA UNA DE LAS PARTES ADQUIERA DURANTE EL MATRIMONIO A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO; Y, J) QUE NO INGRESEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS COMPARECIENTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CONTRAER MATRIMONIO, Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

QUE CONSECUENTEMENTE PERMANEZCA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DE CADA UNO DE ELLOS, TODAS LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, CESIONES, O ENTREGAS EN CALIDAD DE MUTUO QUE LAS PARTES HAYAN RECIBIDO HASTA LA PRESENTE FECHA O QUE RECIBAN A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRESENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

TERCERA.- DISPOSICION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES PROPIOS:

LOS COMPARECIENTES TENDRÁN CAPACIDAD LEGAL AMPLIA Y SUFICIENTE PARA DISPONER Y ADMINISTRAR LIBREMENTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MATERIALES E INMATERIALES QUE SE ENCUENTREN EN SU PATRIMONIO PROPIO, CON LA PLENA CAPACIDAD CIVIL DE DISPONER DE LO PROPIO DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

CUARTA.- HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

LOS COMPARECIENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE EL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE FORMARÁN AL CONTRAER MATRIMONIO ESTARÁ FORMADA EXCLUSIVAMENTE POR LOS SALARIOS Y EMOLUMENTOS DE TODO GÉNERO DE EMPLEOS Y OFICIOS QUE LAS PARTES EJERZAN O CUMPLAN, DEVENGADOS DURANTE EL MATRIMONIO. DE IGUAL FORMA, LA SOCIEDAD CONYUGAL ESTARÁ FORMADA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO CON DINEROS, FONDOS O CRÉDITOS PROVENIENTES DE LOS SALARIOS Y EMOLUMENTOS DE TODO GÉNERO DE EMPLEOS Y OFICIOS QUE LAS PARTES EJERZAN O CUMPLAN, DEVENGADOS DURANTE EL MATRIMONIO, PARA LO CUAL EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD DE ESTOS BIENES DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LOS MISMOS PERTENECEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ DE DERECHO QUE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

LOS BIENES NO PERTENECEN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. NO OBSTANTE, DURANTE EL PRIMER AÑO DE CONTRAIDO EL MATRIMONIO, EL SEÑOR FRANCISCO VIVANCO ARROYO APORTARÁ ÚNICAMENTE EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL TOTAL DE LOS SALARIOS Y EMOLUMENTOS DE TODO GENERO DE EMPLEOS Y OFICIOS QUE PERCIBA. UNA VEZ QUE LA SOCIEDAD CONYUGAL SE DISUELVA, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL TOTAL DE LOS BIENES QUE SEAN PARTE O PERTENEZCAN A LA MISMA, SE DIVIDIRÁN EN PARTES IGUALES ENTRE LOS COMPARECIENTES. QUINTA.- PASIVOS PROPIOS: LOS COMPARECIENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE LOS PASIVOS, DEUDAS, OBLIGACIONES, O CRÉDITOS QUE CADA UNO POSEA A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASÍ COMO LOS QUE ADQUIERAN A TÍTULO PERSONAL DURANTE EL MATRIMONIO, NO AFECTARÁN EL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NI LO GRAVARÁN DE CUALQUIER FORMA, POR LO QUE LOS COMPARECIENTES RESPONDERÁN ÚNICAMENTE CON SUS BIENES PROPIOS POR LOS PASIVOS, DEUDAS, OBLIGACIONES, O CRÉDITOS QUE CADA UNO POSEA O ADQUIERA EN EL FUTURO. CONSECUENTEMENTE, EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO CABE LA ENUMERACIÓN SINGULARIZADA DE LAS DEUDAS QUE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES POSEE A LA PRESENTE FECHA, TODO LO CUAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y UNO, INCISO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL. SEXTA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL, LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LA EJERCERÁN SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO, LOS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

COMPARECIENTES CONJUNTAMENTE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO OTORGADA DEL UN CÓNYUGE AL OTRO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. **SEPTIMA.- MODIFICACION DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** EN LOS TÉRMINOS PRECEDENTES, SE ENTENDERÁN ALTERADAS LAS REGLAS RELATIVAS A LA FORMACIÓN,, HABER SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FORMARSE ENTRE LOS COMPARECIENTES. **OCTAVA.- VIGENCIA:** LAS PRESENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE ENTENDERÁN OTORGADAS DESDE EL DÍA EN QUE LOS COMPARECIENTES CONTRAIGAN MATRIMONIO Y SUS EFECTOS PODRÁN DURAR INCLUSO HASTA LUEGO DE EXTINGUIDO EL MISMO DE ACUERDO A LAS REGLAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL. NO OBSTANTE, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO LIBREMENTE Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA MÁS QUE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, LAS PRESENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES. CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LAS PRESENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y EN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, LUGAR DE DOMICILIO DE AMBAS PARTES. **NOVENA.- CUANTIA:** LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. **DECIMA.- JURISDUCCION Y COMPETENCIA:** LOS COMPARECIENTES SE COMPROMETEN EXPRESAMENTE A DAR CUMPLIMIENTO DE BUENA FE A TODO LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE ESCRITURA, NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE EXISTA CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA APLICACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, NULIDAD O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO



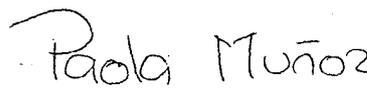
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

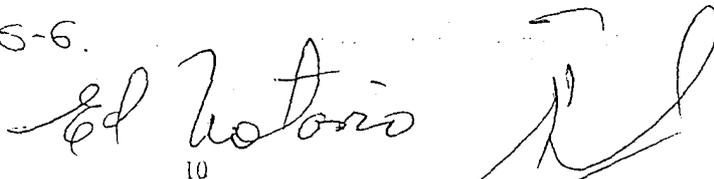
SERÁ RESUELTA CON LA ASISTENCIA DE UN MEDIADOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. EN EL EVENTO DE QUE EL CONFLICTO RELATIVO AL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O AL HABER DEL MISMO NO FUERE RESUELTO MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO, LAS PARTES SOMETEN SUS CONTROVERSIAS A LA RESOLUCIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO Y LAS SIGUIENTES NORMAS: A) UN ÁRBITRO SERÁ ELEGIDO POR EL SEÑOR FRANCISCO VIVANCO ARROYO UN ÁRBITRO SERÁ ELEGIDO POR LA SEÑORITA PAOLA MARITZA MUÑOZ GUTIERREZ Y UN ÁRBITRO SERÁ ELEGIDO POR LOS DOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS. SI ALGUNA DE LAS PARTES QUE DEBE DESIGNAR LOS ÁRBITROS SE NIEGA O POR CUALQUIER RAZÓN ESTA IMPOSIBILITADA DE NOMBRAR AL ÁRBITRO, ÉSTE SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO; B) LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL; C) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR EL AUXILIO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO; D) EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS; E) EL ARBITRAJE SERÁ CONDUCTIDO Y RESUELTO EN DERECHO; F) EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ CONFIDENCIAL, Y LA PARTE QUE

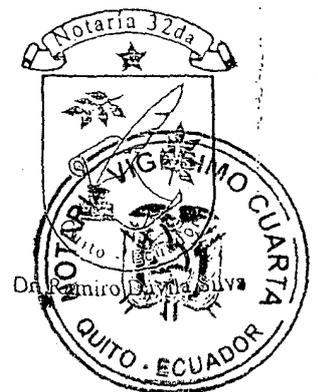
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

VIOLE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, LOS CUALES SERÁN CALCULADOS Y MANDADOS A PAGAR POR EL TRIBUNAL ARBITRAL; Y, G) EL LUGAR DE ARBITRAJE SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. ESTAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEBERÁN SER ANOTADAS AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO QUE SUSCRIBAN LAS PARTES. USTED SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -


FRANCISCO VIVANCO ARROYO
C.C. 170638135-5.


PAOLA MARITZA MUÑOZ GUTIERREZ
C.C. 171006305-6.


10



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1706381355

VIVANCO ARROYO FRANCISCO ALFONSO

21 MARZO 1.972

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

13 295 1024

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 72

Francisco Vivanco



ECUATORIANA *** ** V4443V4222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO VIVARCO

DOLORES MARIA ARROYO

QUITO 24-02-92

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

1677458

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

128-0319 1706381355
NUMERO CEDULA

VIVANCO ARROYO FRANCISCO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZAR

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 171006305-6

PAOLA MARITZA MUÑOZ GUTIERREZ

13 DE JULIO DE 1970

CALIFORNIA U.S.A

REG. CIVIL 18 11430 -39424

QUITO PICHINCHA 1991 EXT M/

Paola Muñoz



ESTADOUNIDENSE V 4444 V 4444

NACIONALIDAD

SOLTERA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION CENEN ARQUIMIDES MUÑOZ

NOMBRE Y APELLIDOS BEATRIZ GUTIERREZ

QUITO 22 DE ABRIL 1994

FECHA DE CADUCACION MUERTA DEL TITULAR

FORM No. CA 1178793 jm

[Signature]



[Signature]

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 QUITO
 17 DIC 9 DE 2002 09:15
 229344 PPFPPZSK

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 7 (siete) foja (s) uñ (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 02 ABR. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 QUITO
 17 DIC 9 DE 2002 09:15
 229344 PPFPPZSK



Gabriela Muñoz
 SIGNATURE OF BEARER - SIGNATURE DU TITULAIRE
 NOT VALID UNTIL SIGNED

WARNING: ALTERATION, ADDITION OR MUTILATION OF ENTRIES IS PROHIBITED. ANY UNOFFICIAL CHANGE WILL RENDER THIS PASSPORT INVALID.	
NOTES: GABRIELA MARITZA MUÑOZ NATIONALITY: U.S.A. PLACE OF BIRTH: GALLIFORNIA	
EXPIRES ON - EXPIRE LE NOV 20 2011	ISSUE DATE - DATE DE DELIVRANCE NOV 21 2001
NATIONALITY - NATIONALITE UNITED STATES OF AMERICA	BIRTH DATE - DATE DE NAISSANCE JULY 19 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, QUE OTORGAN: FRANCISCO VIVANCO ARROYO Y PAOLA MARITZA MUÑOZ GUTIERREZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



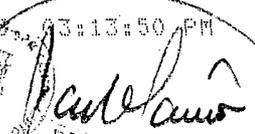
Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 34, repertorio(s) - 36880

Matrículas Asignadas .- GEN-00001712.-

Martes, 08 Julio 2007 03:13:50 PM


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRADOR

REGISTRADO
CONTRATANTES .-

VIVANCO ARROYO FRANCISCO ALFONSO en su calidad de COMPARECIENTE
MUÑOZ GUTIERREZ PAOLA MARITZA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- MANUEL PEREZ

Depurador .- ANTONIO FLOR

Amanuense .- HUGO MEJIA

189742



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** como 3-A Pág. 107 Acta 907
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO de ABRIL del dos mil TRES

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO nacido en QUITO PICHINCHA, el 21 de MARZO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1706381355, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de FRANCISCO VIVANCO y de

DOLORES ARROYO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: PAOLA MARITZA MUÑOZ nacida en LOS ANGELES EE.UU. el 19 de JULIO de 1970 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión ING. MARKETING con Cédula Nº P. Z7821234, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de CENEN MUÑOZ y de FANNY GUTIERREZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 04 DE ABRIL 2003

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

Handwritten signatures and scribbles

FIRMAS:

Francisco Vivanco

Paola Muñoz



EXEMPLAR DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONSERVA DE ACUERDO AL ARTICULO 152 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
QUITO, Jefe de Registro Civil



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública Realizada ante el Notario TIRGEMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, con fecha Quito 26 de junio del 2.004, y de conformidad con el Art. 149 del Código Civil, el matrimonio de FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO CON PAOLA MARITZA MUÑOZ, Celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Documento que se archiva con el N° 2.004-51 Quito 12 de Noviembre del 2.004.- EL JEFE RPOVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA..... (ab).....



Año Tomo Folio
Día
ES PIEL COMIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JUATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 137 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO
.....
JEFE DE REGISTRO CIVIL

19 NOV. 2004

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE MATRIMONIO

MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 254 Acta 2648

En Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y siete de mayo de mil novecientos setenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO nacido en Loja - Loja el 22 de junio de 1947, de nacionalidad ecuatoriana de profesión abogado con Cédula Nº 11.0000887-7 domiciliado en Quito de estado anterior divorciado; hijo de Arsenia Vivanco Neira y de Carmen Riofrío Rey

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR CISNEROS nacida en Quito - Pichincha el 4 de Octubre de 1948, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 17.0029652 domiciliada en Quito de estado anterior soltera; hija de Jaime Salvador y de Fanny Cisneros

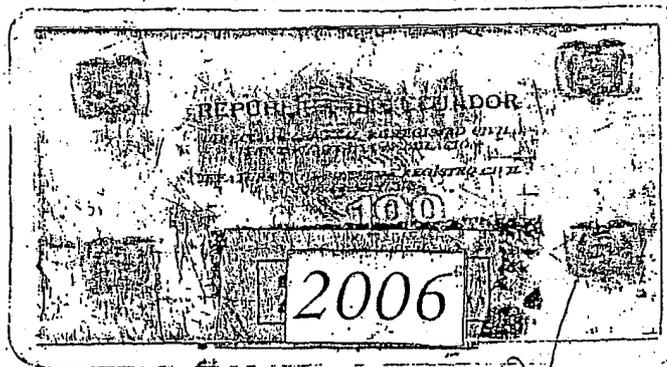
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 27 de mayo de 1977

En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS

[Handwritten signature]



Año: Tomo: Fict. Pag. Acta

ES EL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ARCHIVO AL MINISTERIO 22 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

26 JUN. 2006

R A Z O N por sentencia de Divorcio del Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO con fecha 27 de Abril del 2006 se declara DISELTO al matrimonio de FRANCISCO VIVIANO RIVERA y MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR CISNEROS cuya copia se archiva con el n.º 2-009-1679 con fecha 26 de Junio del 2006. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA f.º R.º/

f)
 Jefe de Oficina



Separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
 Jefe de Oficina

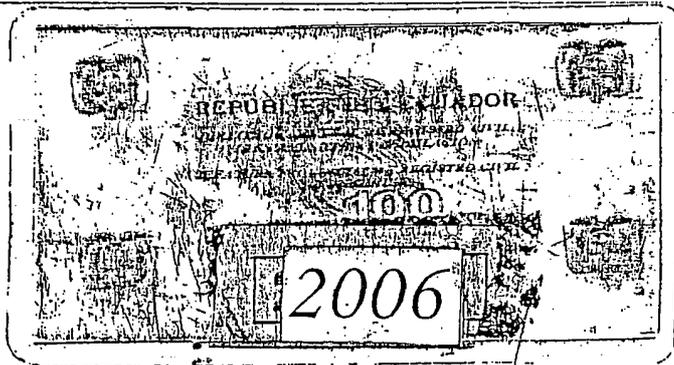
Declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....



Año: Tomo: F.º Pag. Acta:
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE GOBIERNA DE ACORDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICADO
 JEFE DE REGISTRO CIVIL
 Quito,



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170438135-5

VIVANCO ARROYO FRANCISCO ALFONSO
RICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
21 MARZO 1972
REG. CIVIL 013-0295-10246-M

RICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972




EQUATORIANA***** V4443V4222

CASADO PAOLA MARITZA MUÑOZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO VIVANCO
DOLORES MARIA ARROYO
QUITO 21/04/2005
21/04/2017

REN 1479360
Pch

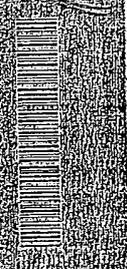



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
CONSULTA 2007

059-0167 1706381355

VIVANCO ARROYO FRANCISCO ALFONSO

RICHINCHA QUITO
PROVINCIA SANTA PRISCA
PARROQUIA BENAVIDEZ




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170794497-9

VIVANCO SALVADOR GABRIELA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/CHAURICRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
17 JULIO 1980
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 010-0401 08007 F
TOMO PAG. SECT. LEY
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1980

Alvarado
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E339312828

NACIONALIDAD IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO VIVANCO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR

QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/07/2004

29/07/2004
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1171138
Fch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSEJO PROVINCIAL AGUAS CALIENTES
15 DE ABRIL DE 2007

1710200 1707944979
NUMERO CEDULA

VIVANCO SALVADOR GABRIELA

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
PARROQUIA SAN BERNARDO

MARGARITA VIVANCO
PRESIDENTE DE LA JUNTA




**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA."**

Celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy Martes, diez y siete Abril de dos mil siete, a las 16H00, en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble de la Av. Amazonas # 4600, del Edificio VIVANCO, Piso 8 de esta misma ciudad, de acuerdo a la convocatoria escrita remitida a todos los señores Socios, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Estatuto Social, se encuentran reunidos los señores: **FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, socio y a la vez Presidente de la Compañía; **FRANCISCO VIVANCO ARROYO**, socio; **CJV HOLDINGS LIMITED**, socia, debidamente representada por su Apoderado General Clemente José Vivanco Salvador, conforme al documento que tiene presentado y que reposa en los Libros Sociales respectivos de la Compañía, y a la vez en calidad de Gerente General de la Compañía; **GVS HOLDINGS CORPORATION**, socia, debidamente representada por su Apoderada General, Señora Gabriela Vivanco Salvador, conforme al documento que tiene presentado y que reposa en los Libros Sociales de la Compañía; **MARTIN PORTILLA PEREZ**, socio; y; **GERARDO AGUIRRE VALLEJO**, socio; quienes son la totalidad de socios que conforman la Compañía. Los socios reunidos y por las representadas, resuelven por unanimidad nombrar al **Dr. Martín Portilla Pérez**, como Secretario ad-hoc de la presente Junta. El Presidente de la Compañía agradece la presencia de lo señores Socios, y pregunta a los mismos si desean instalarse en Junta Universal, a lo cual unánimemente responden que sí, hecho por el cual, dispone al Secretario de la Junta nombrado, proceda a formar la Lista de Socios presentes y por las representadas conforme a la Ley. El Secretario de la Junta en cumplimiento a dicha disposición, procede a realizar la Lista de Socios respectiva; luego de lo cual, y una vez realizada la Lista respectiva y en razón de estar reunido el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, se declara legalmente instalada la presente Junta General Ordinaria y Universal, a efectos de lo cual, todos los Socios y por las representadas, resuelven en forma unánime, tratar los puntos hechos en la convocatoria escrita, así como el punto más que se agrega ha pedido de uno de los Socios, y que son los siguientes:

- 1.- Conocer y aprobar el Informe del Gerente General;
- 2.- Conocer y resolver sobre los Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, por el año 2006;
- 3.- Resolver sobre el destino de las Utilidades;
- 4.- Conocer y resolver sobre los nuevos planes propuestos por la Administración; y,
- 5.- Resolver sobre las Cesiones de Participaciones Sociales.

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en la presente Junta, todos los Socios reunidos los aprueban, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1.- CONOCER Y APROBAR EL INFORME DEL GERENTE GENERAL.- Con respecto a este primer punto del orden del día de la presente Junta, el Gerente General de la Compañía solicita la palabra y una vez que le es concedida por la Presidencia, procede a dar lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre del 2006, e igualmente y en forma verbal, va explicando todas y cada una de las gestiones realizadas durante este ejercicio económico, haciendo notar que a pesar que los ingresos crecieron sustancialmente en relación al año anterior, sin embargo la utilidad creció moderadamente, lo cual se explica por los grandes gastos en los que se tuvo que incurrir, pero en sí, la Compañía va en constante crecimiento, y por ello los resultados obtenidos son positivos como consta en los documentos entregados a los Socios y que más adelante trataremos en el respectivo punto. En este momento la Señora Gabriela Vivanco pide explicación sobre el activo en Guayaquil, y la gerencia procede a dar la explicación respectiva; igualmente, el Socio Francisco Vivanco Arroyo pide información sobre las capacitaciones del personal, el precio y la capacidad del Servidor HP COMPAQ adquirido para la digitalización del archivo, recomienda que se adquiera un equipo de más capacidad tal como se tiene en La Hora, pues la diferencia del valor no es tan alto con el adquirido; sin embargo para una primera etapa está bien; pero para una segunda etapa recomienda mejorar la capacidad del equipo, que ayudaría a ahorrar personal, tiempo, y la capacidad podría alcanzar a otros sistemas o programas que tiene el Despacho como el de Marcas, y también incluir lo relacionado a contratos. El Gerente de la Compañía continúa con la lectura de su Informe así como a dar las explicaciones respectivas sobre las inquietudes planteadas por el socio, manifestando que se tomarán muy en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas, con lo que termina la lectura del Informe respectivo y queda en consideración de los Socios el mismo. La Presidencia pregunta si existe alguna otra sugerencia, y por su parte hace las siguientes recomendaciones: 1) Proceder a clarificar lo del periódico con el Despacho y relacionado con las páginas judiciales, y que se podría Vía Internet ofrecer en las páginas www.derechoecuador.com dar de manera gratuita orientación e información al público relacionada con el trabajo de los formularios y formatos de demandas, contratos y del campo Societario que se han elaborado; y, 2) Para lo futuro establecer la venta de los formularios y demás servicios que se incluyan en las respectivas páginas, estableciendo las respectivas políticas con los clientes que se podrían obtener con este servicio y las reservas de información del caso; al respecto el Socio Francisco Vivanco Arroyo, recomienda de alguna manera restringir la información respecto al archivo digitalizado del Despacho; en definitiva, se deberá independizar el servicio de lo Judicial con la página www.derechoecuador.com. Una vez satisfechas cada una de las inquietudes y explicaciones dadas por la Gerencia, así como que las recomendaciones se tomarán en cuenta en el presente ejercicio, la Junta General resuelven de manera unánime, aprobar en todas sus partes el informe presentado por la Gerencia, disponiendo que mismo sea parte de la presente Acta y se lo archive en los Libros correspondientes de la Compañía.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES GENERALES, ESTADOS DE CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS, POR EL AÑO 2006.- Con relación al segundo punto del orden del día de la presente Junta, la Presidencia dispone pasar a tratar dicho punto, para lo cual, concede la palabra a la Gerencia, quien de manera verbal y en base a la documentación entregada a cada uno de los señores Socios, procede a explicar los Balances Generales, Estados de cuentas y más anexos por el año 2006, señalando que en el presente ejercicio económico, se ha producido un significativo incremento en ingresos del TREINTA Y TRES PUNTO OCHO POR CIENTO,



(33.8%) con relación al año anterior, y la utilidad en un moderado incremento del SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%), lo cual se debe, a los grandes gastos en los que hemos tenido que incurrir, como consta de los documentos entregados; por lo que, la Gerencia solicita a la Junta la autorización para efectuar los siguientes movimientos contables: 1) Lo referente a la compra del Edificio de Guayaquil, para poner el valor real que consta en las Escrituras de compraventa y la consiguiente revalorización conforme a las leyes contables respectivas; y, 2) El rubro de Cuentas por cobrar, para hacer el respectivo cruce de cuentas. Al respecto la Presidencia y los demás socios reunidos en la presente Junta resuelven por unanimidad autorizar a la Gerencia para que proceda a la revalorización del inmueble de Guayaquil y al cruce de cuentas a que haya lugar; por lo que, y luego de las explicaciones pormenorizadas y absueltas las inquietudes y autorizaciones dadas; todos los documentos de este punto y referente a los Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre del año 2006, todos los Socios reunidos y por las representadas, la Junta General, resuelve de manera unánime, aprobar en todas sus partes dichos documentos, con las recomendaciones y autorizaciones realizadas, disponiendo que los mismos sean parte de la presente Acta y se los archive en los libros correspondientes de la Compañía. Se deja constancia de que, en la aprobación de todos estos documentos, también votaron los Administradores de la compañía, en razón de ser a la vez Socios de la Compañía, y por lo mismo no se contraponen a las disposiciones de la Ley, y por el contrario están acordes con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Juntas Generales.

3.- RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES.- En cuanto al tercer punto del orden del día de la presente Junta, y conforme a la documentación aprobada en el punto anterior, los resultados obtenidos en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2006 son positivos; por lo que, la Gerencia propone si el reparto se la hace en base a que verdaderamente existe o a lo real y que constan de los documentos entregados. Al respecto el Socio Francisco Vivanco Arroyo, manifiesta que se cancele las utilidades en base a los resultados obtenidos y que constan de los documentos entregados, lo cual es apoyado por los demás Socios; razón por la cual, todos los Socios presentes y por las respectivas representadas, resuelven por unanimidad que, luego de las reservas legales del caso, Impuesto a la Renta, así como de aquellas que repartidas y entregadas a los trabajadores, las utilidades obtenidas en este ejercicio económico sean distribuidas y entregadas a todos los Socios de acuerdo al requerimiento y necesidades de los mismos, y a los doctores se les pague en forma inmediata.

4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS NUEVOS PLANES PROPUESTOS POR LA ADMINISTRACION.- En lo referente a este cuarto punto del orden del día de la presente Junta, la Gerencia pide la palabra y una vez concedida por la Presidencia manifiesta que, todos los planes y proyectos para el próximo ejercicio del año 2007, constan del Informe presentado y aprobado anteriormente, haciendo énfasis en la tecnificación y actualización de los sistemas, programas y equipos del Estudio, empezando con la digitalización de todos nuestros archivos; es decir, la meta es convertir a digital los expedientes, documentos, contratos, juicios, registros, entre otros; también hemos actualizado el sistema de marcas, que nos permite poseer información similar con la del IEPI, así como también estamos recopilando digitalmente los datos más importantes de los Contratos, mediante una variación del sistema de Marcas, que nos permitirían prevenir el vencimiento de los mismos; por lo que, y dependiendo del resultado que se logre, está

CSU
A

PM



planificado hacer una variación con los asuntos societarios; todo lo cual, nos colocaría en uno de los Estudios de mayor tecnificación a nivel nacional. Ante lo manifestado, todos los Socios presentes y por las representadas, resuelven de manera unánime, aprobar en todas sus partes los planes y proyectos a desarrollarse en el nuevo ejercicio económico.

5.- RESOLVER SOBRE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

Finalmente, y con respecto a este quinto y último punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra el Socio **DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, y una vez que le conceden, manifiesta que, por mis propios derechos, es mi deseo ceder y Transferir de la totalidad de mis **MIL SEISCIENTAS OCHENTA (1.680)** participaciones sociales de **UN (US \$ 1,00) DOLAR** cada una, y cuyo valor nominal asciende a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.680,00)** que poseo en la Compañía, en la siguiente forma: A favor de **FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO**, **315** participaciones sociales, de **UN DOLAR (US \$ 1,00)** cada una, y cuyo valor nominal es de **TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 315,00)**; a favor de **GVS HOLDINGS CORPORATION**, debidamente representada por su Apoderado General la Sra. Gabriela Vivanco Salvador, **315** participaciones sociales, de **UN DOLAR (US \$ 1,00)** cada una, y cuyo valor nominal es de **TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 315,00)**; y, a favor de **CJV HOLDINGS LIMITED**, debidamente representada por su Apoderado General Señor Doctor Clemente José Vivanco Salvador, **315** participaciones sociales, de **UN DOLAR (US \$ 1,00)** cada una, y cuyo valor nominal es de **TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 315,00)**; por lo que, me reservo para mí mismo la diferencia de dichas participaciones sociales; es decir, **SETECIENTAS TREINTA Y CINCO (735)** participaciones sociales, de **UN DOLAR (US \$ 1,00)** cada una, por un valor nominal de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 735,00)**; para cuyo efecto solicito a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención. Ante lo manifestado por el Socio de la Compañía, todos los demás Socios que conforman la misma y reunidos en la presente Junta, resuelven por unanimidad, autorizar las Cesiones y Transferencias de las aludidas participaciones sociales que anteceden, en la forma, cantidad y personas señaladas por el Socio Cedente. Sin embargo de lo cual, los Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas por el Socio cedente quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. El Socio Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, se las realiza en favor de los Cesionarios, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos accesorios, como son reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto el Socio Cedente ha sido satisfecho en los pagos correspondientes por parte de cada uno de los Cesionarios, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derechos alguno a los Cesionarios y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realiza en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido así:



VIVANCO & VIVANCO

ESTUDIO JURIDICO

SOCIOS	No. PARTICIP.	C. TOTAL	PORCENTAJE
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	735	\$ 735	24,5
FRANCISCO A. VIVANCO ARROYO	735	735	24,5
CJV HOLDINGS LIMITED	735	735	24,5
GVS HOLDINGS CORPORATION	735	735	24,5
MARTIN PORTILLA PEREZ	30	30	1,0
GERARDO AGRUIRRE VALLEJO	30	30	1,0
TOTAL:	3.000	\$ 3.000	100,0 %.

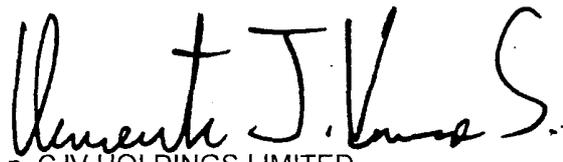
Resueltos de esta forma los puntos del orden del día de la presente Junta, los Socios conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la presente Junta redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su contenido, todos los Socios y por las presentadas reunidos en la presente Junta, resuelven por unanimidad, aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 17H50, y firmando para constancia todos los señores Socios y Secretario que certifica.



FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
Presidente - Socio.



FRANCISCO A. VIVANCO ARROYO
Socio



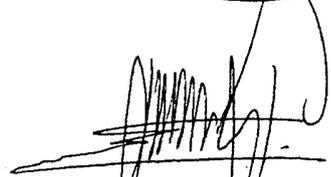
p. CJV HOLDINGS LIMITED
Socia - Clemente José Vivanco S.
Apoderado General



p. GVS HOLDINGS CORPORATION
Socia - Gabriela Vivanco Salvador
Apoderada General



GERARDO AGRUIRRE VALLEJO
Socio



MARTIN PORTILLA PEREZ
Socio, Secretario Ad-hoc.

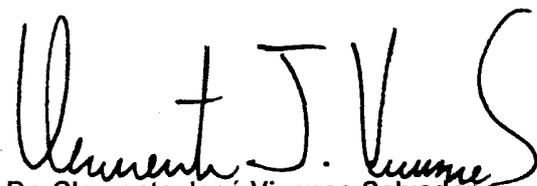
Quito, 16 de Mayo de 2007

CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General, y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.", y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, me permito certificar que, en la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía "ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. Ltda.", celebrada en esta ciudad de Quito, el 17 de Abril de 2007, a las 16H00, con el consentimiento unánime de la totalidad del Capital reunido y presente en la citada Junta, todos los Socios de la Compañía resolvieron y autorizaron la Cesión y Transferencia de las Participaciones Sociales.

En consecuencia, la presente certificación se la incorporará a las respectivas Escrituras que se realicen, a fin de que surtan plenos efectos legales.

Atentamente,

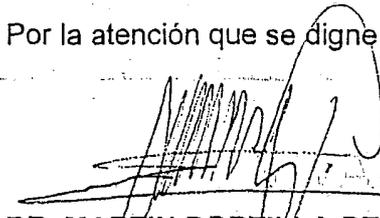

Dr. Clemente José Vivanco Salvador
GERENTE GENERAL.



SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento que adjunto, y del cual se dignará conferirme **CUATRO (4)** copias Certificadas.

Por la atención que se digna dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.



DR. MARTIN PORTILLA PEREZ
MATRICULA C.A.P. # 2375.





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 13,739 DE 7 DE noviembre DE 2006

Por la Cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva mediante la cual la sociedad GVS HOLDINGS CORPORATION, confiere un Poder General a favor de GABRIELA VIVANCO SALVADOR.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá





REPUBLICA DE PANAMA 4
PAPEL NOTARIAL 8075
1768

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≅004.00

08 11 06

P.B. 0945

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE-----

----- (13739) ----- (kc) -----

Por la cual se protocoliza un Acta de una reunión de la Junta Directiva mediante la cual la sociedad GVS HOLDINGS CORPORATION, confiere un Poder General a favor de GABRIELA VIVANCO SALVADOR.-----

----- Panamá, 7 de noviembre, 2006.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006), ante mí, Licdo. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente, EDISON ERNESTO TEANO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ocho-cientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que el compareciente interviene en nombre y representación de la sociedad GVS HOLDINGS CORPORATION, la cual fue debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cuatro tres cinco nueve cinco (543595), Documento uno cero tres cinco cero nueve cinco (1035095).-----

SEGUNDO: Que el compareciente está debidamente facultado para comparecer ante Notario Público, según consta en resolución aprobada por la Junta Directiva de la sociedad con fecha siete (7) de noviembre de dos mil seis (2006), la cual se transcribe en este instrumento.-----

TERCERO: Que MOSSACK FONSECA & CO., son los Agentes Registrados de la sociedad anónima denominada GVS HOLDINGS CORPORATION, nombramiento que consta inscrito a la Ficha cinco cuatro tres cinco nueve cinco (543595), Documento uno cero tres cinco cero nueve cinco (1035095) de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----



CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad mediante la cual se confiere un poder general a favor de **GABRIELA VIVANCO SALVADOR**, con documento de identidad personal No.170794497-9 y con domicilio en Panamericana Norte Km 3 1/2, Quito Ecuador, el cual se transcribe en la copia de este instrumento.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como les fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **Mirzella Tuñon**, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos quince - cuatrocientos uno (8-715-401), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE----- (13739) -----

(Fdo.) **EDISON TRANO** ---- (fdo.) **MIRZELLA TUÑON** --- (fdo.) **JULISA JARAMILLO** -- (fdo.) **LICDO. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

PROTOCOLIZACION: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GVS HOLDINGS CORPORATION-----

Una reunión de la Junta Directiva de **GVS HOLDINGS CORPORATION**, fue celebrada en el Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el 7 de noviembre de 2006 a las 10:00 a.m.-----

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre-----





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



8025
1769



≈004.00

08 11 06

P.B. 0945

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello. -----

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la Sociedad estuvieron representados, habiendo así el quórum requerido, a saber: -----

GABRIELA VIVANCO SALVADOR (Por Poder a **LETICIA MONTOYA**) -----

Estudio Jurídico VIVANCO & VIVANCO Cia. Ltda. (Por Poder a **CARMEN WONG**) -----

RECON S.A. (Por Poder a **FRANCIS PEREZ**) -----

PRESIDENTE DE LA REUNION: **LETICIA MONTOYA**, en ausencia del Presidente de la sociedad. -----

SECRETARIA DE LA REUNION: **CARMEN WONG**, en ausencia del Secretario de la sociedad. -----

SE RESOLVIO:

1) Otorgar Poder General a favor de **GABRIELA VIVANCO SALVADOR**, con documento de identidad personal No. 170794497-9 y con domicilio en Panamericana Norte Km 3 1/2, Quito Ecuador, conforme a las siguientes facultades: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de



sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **GABRIELA VIVANCO SALVADOR**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.

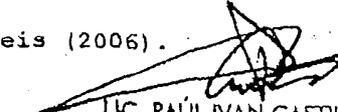
2) Autorizar a **MOSSACK FONSECA & CO.**, en representación de los directores de la sociedad, a presentar esta acta/poder para protocolización ante Notario Público.

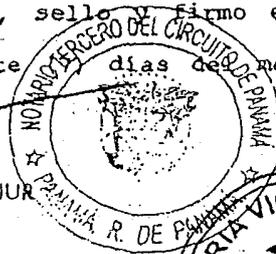
CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

(fdo.) **LETICIA MONTOYA**, Presidente de la reunión.

(fdo.) **CARMEN WONG**, Secretaria de la reunión.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los siete días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).


LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJURJO
Notario Público Tercero





REPUBLICA DE PANAMA 3
PAPEL NOTARIAL 8025
1770

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈ 006.00
P.S 0945

08 11 06

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento publico
- 3 ha sido firmado por Paul F. Castillo
- 4 quien actua en calidad notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de 7a

CERTIFICADO

- 5 en Panamá _____ 6 el día 08 NOV 2006
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 2850
- 9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Martín Portilla Pérez con matrícula número dos mil trescientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, el Poder General otorgado por la SOCIEDAD GVS HOLDINGS CORPORATION a favor de GABRIELA VIVANCO SALVADOR, que antecede, Quito, a veintidós de noviembre de dos mil seis.- La Notaria (firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notario Vigésimo Cuarto Suplente del cantón Quito, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintidós de noviembre del dos mil seis.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



EQUATORIANA***4** E133312222

ESTADUALIDAD: **QUITO**

ESTADUALIDAD: **SUPERIOR** ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTITUCION: **FRANCISCO VIVANCO**

NUMERO Y APELLIDO DEL TITULAR: **MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO**

FECHA Y LUGAR DE EMISION: **22/10/99**

FECHA DE CADUCIDAD: **22/10/2013**

FORMA NO. **0361/403**

FINA DE LA AUT. (GRUPO)

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. **170725200-1**

VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

NOMBRES: **SA ACOSTO *** 1.978**

FECHA Y LUGAR DE EMISION: **PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **01 A 228 - 00455**

REG. CIVIL: **PICHINCHA/ QUITO** PAIS: **ACT.**

CONZALEZ BUAREZ 79

Alfonso J. Vivas

FINA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

122-0060 (NUMERO)

1707252001 (CEBULA)

VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

TUMBACO

PARROQUIA

[Signature]

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



Quito, 23 de Abril de 2007

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Veintimilla E-513 y Juan León Mera
Ed. Wandenberg..Piso.4
Quito.-

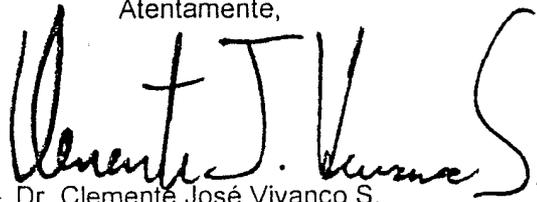
REFERENCIA EXTERNA: Protocolización de Documentos

REFERENCIA INTERNA:

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente solicito se sirva Protocolizar los documentos que adjunto a la presente y se emitan CINCO (5) copias auténticas.

Atentamente,



Dr. Clemente José Vivanco S.
Matrícula No. 7364

PP



QUITO GUAYAQUIL

Av. Amazonas 4600 Victor Emilio Estrada # 814-A
Ed. Exprocom, piso 10 entre Huayacanes y Higueras
Telf.: (593 2) 226 6062 Telf.: (593 4) 238 6665
Fax: (593 2) 226 6061

ECUADOR ejyv@uio.satnet.net



PODER

NATALIE STRAETGER, Directora de CJV HOLDINGS LIMITED ("la Compañía"), debidamente autorizada para este acto mediante resolución de los directores emitida el 02 de abril del 2007, por este medio otorgo en nombre y representación de la Compañía, un Poder General, a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR. ("el Apoderado") para actuar conforme a las siguientes facultades:

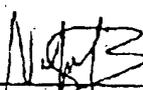
Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración, así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la compañía, contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales y oficinas en cualquier país del mundo; ignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, grabar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la compañía; cobrar, recibir o reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias de la compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la compañía; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la compañía y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la compañía; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la compañía pueda estar involucrada y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, el Apoderado, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido, desde el 02 de abril del 2007, y retendrá plena fuerza indefinidamente.

Emitido y firmado este día 02 de abril del 2007.



NATALIE STRAETGER
Directora

**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
CJV HOLDINGS LIMITED**

Acta de una Reunión de los Directores celebrada el 02 de abril de 2007 en la ciudad de Quito, República de Ecuador.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES ESTUVIERON:
NATALIE STRAETGER
CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

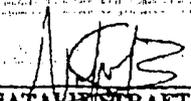
PRESIDENTA DE LA REUNIÓN:
NATALIE STRAETGER, Directora de la Compañía, actuó como Presidenta de la Reunión.

SECRETARIO DE LA REUNIÓN:
CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, Director de la Compañía, fue elegido como secretario de la Reunión, actuó como tal, y llevó las actas de la misma.

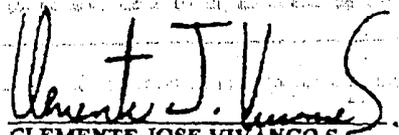
SE RESOLVIÓ:

Otorgar como en efecto se otorga, Poder General indefinido, a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, para actuar individualmente, conforme a las facultades descritas en la página adjunta.

CIERRE:
No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.



NATALIE STRAETGER
Directora - Presidenta de la Reunión



CLEMENTE JOSE VIVANCO S.
Director - Secretario de la Reunión



POWER OF ATTORNEY

NATALIE STRAETGER, Director of CJV HOLDINGS LIMITED ("the Company"), duly authorized for this act by a resolution of the directors issued on 2nd April 2007, do hereby grant in the name and on behalf of the Company, a general power of attorney in favour of CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR ("the Attorney-in-fact") to act according to the following powers:

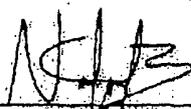
To manage the Company, without any limitation, through acts of simple administration as well as through acts of disposition; to enter into or carry out contracts or acts of any kind or description in the name of the Company and more specifically but not limited to the powers granted hereinafter:

To borrow or lend moneys with or without security, to purchase products, merchandise, securities, stocks and movable or immovable goods or property, for cash or on credit; to open or close branches or offices in any country of the world; to pledge, mortgage, lease, assign, exchange, deliver, charge and sell any movable or immovable assets of the Company; to collect, receive and claim moneys, products or any other things which may be owed to the Company and issue the respective receipts therefor; to open bank accounts in the name of the Company at any bank, banks or credit institutions, draw against the same and determine the or those other persons who individually or jointly could do so, and establish the rules for the operation of the same, deposit funds on those accounts and endorse checks payable to the Company; to purchase or rent safe deposit boxes at any institution which has such a service for the use of the Company and, subject to the rules and regulations of such institutions, have access to each and all such safe deposit boxes which may be in the name of the Company; to draw and issue drafts, promissory notes and acceptance bills; to settle or submit to arbitration or litigation any dispute in which the Company may be involved; and to appoint and constitute all kinds of agents, lawyers, solicitors and attorneys-in-fact, whether general or special, delegating all or part of the herein granted powers, and to revoke such delegations.

The power of attorney herein granted may be used and exercised by CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, the Attorney-in-fact to act individually in any part of the world, including any country, state, colony, province, municipality or political sub-division of any country.

The power of attorney herein granted shall be valid as of 2nd April 2007, and it shall remain in full force indefinitely.

Issued and signed this 2nd April, 2007.



NATALIE STRAETGER
Director

**MINUTES OF THE MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF
CJV HOLDINGS LIMITED**

Minutes of a Meeting of the Directors held on 2nd day of April, 2007 in the City of Quito, Republic of Ecuador.

NOTICE: Notice to this Meeting was waived by all persons entitled thereto.

PRESENT WERE:

NATALIE STRAETGER
CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR

CHAIRMAN OF THE MEETING:

NATALIE STRAETGER, Director of the Company, was elected Chairman of the Meeting.

SECRETARY OF THE MEETING:

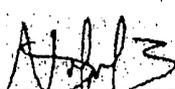
CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR, Director of the Company, was elected Secretary of the Meeting and acted as such, recording the minutes thereof.

IT WAS RESOLVED:

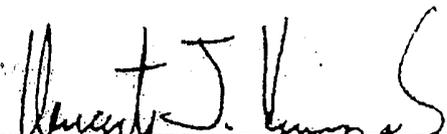
To grant, as it is in effect granted, a Power of Attorney in favour of CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR to act pursuant to the powers described on the attached page.

TERMINATION:

There being no other business, the Meeting ended.



NATALIE STRAETGER
Director - President of the Meeting



CLEMENTE JOSÉ VIVANCO S.
Director - Secretary of the Meeting





APOSTILLE
(Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)

Country: COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
This public document

has been signed by E. P. TOOTHE

acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

bears the seal E. P. TOOTHE

NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS

CERTIFIED

at NASSAU

6. 18TH APRIL, 2007

DOROTHEA LAFLEUR, SENIOR ASSISTANT SECRETARY

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

1747/2007

10: Signature


SENIOR ASSISTANT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

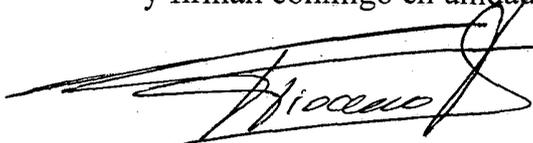
PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor CLEMENTE JOSE VIVANCO S., profesional con matricula numero siete mil trescientos sesenta y cuatro, en esta fecha y en (06) fojas útiles, incluyendo le petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la COPIA CERTIFICADA DE PODER, otorgado por ~~COMPANÍA CJV HOLDINGS LIMITED~~, a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, que anteceden.- Quito a, veinte y cuatro de abril del año dos mil siete.- LA NOTARIA (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de abril del año dos mil siete.-

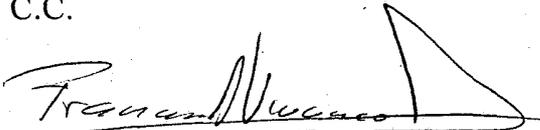
Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



Pérez, matrícula número dos mil trescientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



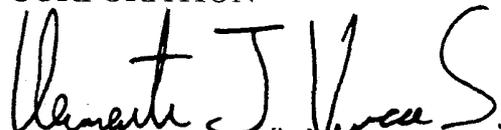
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
C.C.



FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO
C.C.



GABRIELA VIVANCO SALVADOR
APODERADA GENERAL DE GVS HOLDINGS
CORPORATION



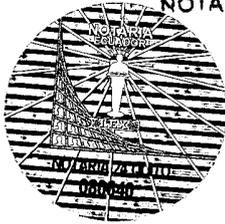
CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR
APODERADO DE CJV HOLDINGS LIMITED

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones de Estudio Jurídico VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA. otorgada por Doctor Francisco Vivanco Riofrío a favor de FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO, GVS HOLDINGS CORPORATION Y CJV HOLDINGS LIMITED, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

WV
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



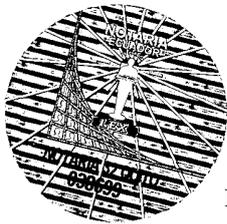
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Razón: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de constitución de la compañía denominada **Estudio Jurídico Vivanco & Vivanco Cia. Ltda.**, otorgada ante mí el 13 de Diciembre del año 2.001, de la cesión de 945 participaciones que el señor Francisco Vivanco Riofrío, cede a favor del señor Francisco Alfonso Vivanco Arroyo, 315 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; cede a favor de la Compañía GVS HOLDINGS CORPORATION, debidamente representada por su Apoderada General la señora Gabriela Vivanco Salvador 315 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, cede a favor de la Compañía CJV HOLDINGS LIMITED, debidamente representada por su Apoderado General el señor Clemente José Vivanco Salvador 315 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, mediante escritura de cesión de participaciones sociales en la compañía **Estudio Jurídico Vivanco & Vivanco Cia. Ltda.**, otorgada ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de fecha 18 de Mayo del año 2.007 y que antecede.- Quito, a 1 de Junio del año 2.007.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **93** del REGISTRO MERCANTIL de nueve de enero del dos mil dos, a fs. 81, tomo 133, correspondiente a la constitución de la compañía **“ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a ocho de junio del dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



ng